Asunción, 14 de diciembre de 2020

**DICTAMEN UOC Nº 213/20.**

Señor
Prof. Dr. **ALBERTO JOAQUIN MARTÍNEZ SIMÓN**, Presidente.
**Consejo de Superintendencia, Secretaría 2.**
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**E. S. D.**

**Ref.:** Dar por terminado el Contrato Nº 16/2020, suscrito con la firma **CENIT S.A. DE SEGUROS** correspondiente al PAC Nº 57/2019.

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO – PAC N° 57/2019 "ALQUILERES PARA DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" ID N° 373.244** y del **Contrato Nº 16/2020** de fecha 13 de mayo de 2020, suscrito con la firma **CENIT S.A. DE SEGUROS.**

Por Resolución C.A.J Nº 378 de fecha 23 de diciembre de 2019, se adjudicó para el **ítem N° 2 "ALQUILER PARA SEDE DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SUPERVISIÓN DE PENITENCIARIA"**, a la firma **CENIT S.A. DE SEGUROS** del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO – PAC N° 57/2019 "ALQUILERES PARA DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" ID N° 373.244,** y en consecuencia se suscribió el Contrato Nº 16/2020 de fecha 13 de mayo de 2020, con vigencia de **24 (veinticuatro)** meses contados desde el 5 de enero de 2020 hasta el 5 de enero de 2022.

Por Nota NDA Nº 1377/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020 la Dirección Administrativa remitió el Memorando OGVEC Nº 1443/20 de fecha 16 de noviembre de 2020 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por el cual solicitó cuanto sigue: "*...a los efectos de solicitar se inicien los trámites de terminación del Contrato N° 16/20 suscrito con la firma CENIT S.A. en el marco del PAC 57/19 "ALQUILERES PARA DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL - AD REFERENDUM – ID N° 373.244" por motivos de que la dependencia allí alojada (DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PENITENCIARIAS), será trasladada a otro local cuyo precio resulta más conveniente para los fines institucionales, atendiendo a las instrucciones recibidas de la máxima instancia institucional sobre la racionalización de recursos financieros.*".

Asimismo, continúa manifestando: "*...El pedido de realiza en atención a la Cláusula Octava del Contrato, que enuncia: "El Locatario podrá dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del Locador, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación, conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas...". (Sic)*

Por Notificación UOC Nº 263/2020, recepcionada en fecha 17 de noviembre de 2020 se procedió a notificar a la firma **CENIT S.A. DE SEGUROS** sobre la solicitud de terminación del Contrato en cuestión.

Por Nota UOC Nº 1809/20 de fecha 18 de noviembre de 2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones se solicitó a la Dirección Administrativa cuanto sigue: "*...se solicita sirva de informar la fecha de terminación efectiva del contrato, a los efectos de proseguir con los trámites correspondientes.*".

Lic. Lilian Trafrin C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Así mismo, por Nota NDA Nº 1545/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, la Dirección Administrativa remitió el Memorando OGVEC Nº 1584/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por el cual mencionó lo siguiente: "*...Al respecto, se indica que la fecha para dar por terminado los Contratos es el 31/12/2020...*".

Cabe mencionar lo establecido en el Contrato Nº 16/2020, en su Cláusula Octava, en la cual expresa cuanto sigue: "*...El **LOCATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de **EL LOCADOR**, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación, conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03...*".

Que, el Art. 45° de la Ley "De Contrataciones Públicas" expresa cuanto sigue: *"Los Organismos, las Entidades y las Municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación"*.

Por lo tanto, observando que se ha cumplido con las condiciones establecidas en el art. 45 de la Ley Nº 2051/03, es nuestra recomendación dar por terminado el **Contrato Nº 16/2020**, suscrito con la firma **CENIT S.A. DE SEGUROS,** en fecha **31 de diciembre de 2020,** en base a los fundamentos mencionados y en vista a que se encuentra enmarcada en materia de Contrataciones Públicas, salvo mejor parecer.

Se adjunta al presente dictamen un proyecto de resolución, el cual se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA Nº 2
14 DIC. 2020
Recibido por Sebastián Lobo
Aclaración:
Hora 8:30

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py